

Lima, 03 de septiembre de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 43312-2021-SBS

Señor(es)

Gerencia General/ Gerencia Mancomunada

Presente.-

Ref.: Disposiciones complementarias sobre el Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales

Me dirijo a usted(es) a fin de complementar las disposiciones asociadas a aspectos regulatorios que deben considerar las Cajas Municipales interesadas en acceder al Programa de Fortalecimiento Patrimonial de Instituciones Especializadas en Microfinanzas¹ (en adelante, el Programa), emitidas mediante Oficio Múltiple N° 40013-2021-SBS de fecha 13.08.2021.

Sobre el particular, para efectos de la adquisición de acciones preferentes de las Cajas Municipales participantes del Programa por parte del Estado a través de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) que supere el 10% de su capital social, cabe precisar que no se requiere que se inicie procedimiento formal alguno conducente a solicitar la autorización de esta Superintendencia, a la que se refiere el artículo 57 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 y sus modificatorias), y el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos aprobado por la Resolución SBS N° 6420-2015 y su modificatoria.

En ese sentido, resulta equivalente a dicha autorización, el pronunciamiento que esta Superintendencia emita mediante oficio respecto a la Evaluación de Suficiencia de Capital, conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento Operativo del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-EF/15 y modificatoria.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

¹ Creado mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2021.